

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

### Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 6667/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular de la Congresista Yessy Nélide Fabián Díaz que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Séptima Sesión celebrada el miércoles 16 de junio de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6667/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo séptima sesión extraordinaria efectuada miércoles 16 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

## I. SITUACION PROCESAL

### 1.1. Antecedentes

- ✓ El **Proyecto de Ley 6667/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de noviembre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 01 de diciembre de 2020.

Las iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

### 1.2. Opiniones

Mediante Oficio N° 1116-2020-2021 del 09.12.2020 que solicita y mediante Oficio No 1323-2020-2021/CDRGLMGE-CR del 01.03.2021 que reitera la solicitud de opinión técnica al Gobierno Regional de Huánuco, sobre el Proyecto de Ley



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

6667/2020-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco. El Gobierno Regional de Huánuco a través del Oficio No 362-2021-GRH/GRPPAT del 04.05.2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, en el que adjunta el Informe No 239-2021-GRH-GRPPAT-SGOT donde concluye con opinión favorable en relación a los solicitado.

### 1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, establece taxativamente: **"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

### 1.4. Contenido de la iniciativa legislativa

- ✓ El **Proyecto de Ley 6667/2020-CR**, cuenta con dos artículos y una disposición complementaria final que tienen como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

## III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 3.1. Ubicación de la propuesta del distrito de Nuevo Porvenir

El futuro distrito de Nuevo Porvenir se encuentra ubicado en la Región natural de la selva, formando parte del distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco. Sus orígenes son muy antiguos y se conoce que los primitivos pobladores pertenecían a la tribu de los Campas, hallándose aun vestigios de cerámica y pintura de ellos, pero fue que en la época colonial pasó desapercibida. En 1923 un grupo de colonos italianos, alemanes y japoneses arribaron a la zona, siendo el italiano Toninotto quien decidió se establecieran en el lugar donde hoy es Puerto Inca, y poco después al difundirse que en la zona se había encontrado oro, llegaron muchos empresarios y ciudadanos y el pueblo creció aceleradamente, apareciendo muchos poblados como Nuevo Porvenir, por lo que en 1956 se crea el distrito de Puerto Inca y en 1984 la provincia de Puerto Inca. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6667/2020-CR)

En cuanto a los servicios educativos, Nuevo Porvenir mantiene un abandono por haber sido zona donde se desarrolló la subversión, que obligó a muchas instituciones públicas a su retiro, pero que a pesar de la pacificación no se ha podido volver a la normalidad.

El ámbito del propuesto distrito de Nuevo Porvenir, se puede resaltar los datos siguientes:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

**CUADRO N° 01**  
**DISTRITO NUEVO PORVENIR: CENTROS EDUCATIVOS POR NIVEL**  
**EDUCATIVO AL AÑO 2019<sup>1</sup>**

|                         | CODIGO MODULAR/<br>NIVEL | LE N°.          | LOCALIZACIÓN               | ALUMNOS | DOCENTES |
|-------------------------|--------------------------|-----------------|----------------------------|---------|----------|
| <b>INICIAL - JARDIN</b> |                          |                 |                            |         |          |
| 1                       | 1178730                  | 242             | SANTA TERESA               | 23      | 1        |
| 2                       | 1178771                  | 243             | PARAISO                    |         |          |
| 3                       | 1176783                  | 284             | NUEVO PORVENIR             | 63      | 3        |
| 4                       | 3884910                  | SELVA UNIDA     | SELVA UNIDA                | 7       | 1        |
| 5                       | 1706217                  | 787             | LA FLORIDA                 | 9       | 0        |
| 6                       | 1706225                  | 788             | NUEVO INFOMAR              | 8       | 1        |
| 7                       | 1706266                  | 801             | TAMBO LARGO / PUEBLO LIBRE | 13      | 1        |
| 8                       | 1706274                  | 802             | HERDES DEL ORIENTE         | 13      | 1        |
| 9                       | 3887591                  | GALICIA         | GALICIA                    | 14      | 0        |
| 10                      | 3887592                  | SANTA JULIANA   | SANTA JULIANA              | 7       | 0        |
| 11                      | 3947741                  | FUNDO ESPERANZA | FUNDO ESPERANZA            | 1       | 0        |
| 12                      | 3888325                  | PIEDRA PINTADA  | PIEDRA PINTADA             |         |          |

| sub total         |         |                                  |                            | 158        | 8         |
|-------------------|---------|----------------------------------|----------------------------|------------|-----------|
| <b>PRIMARIA</b>   |         |                                  |                            |            |           |
| 1                 | 0712968 | 33039                            | NUEVO PORVENIR             | 150        | 6         |
| 2                 | 0713214 | 64332 JOSE CARLOS AMARINCO CHICO | SANTA TERESA               | 42         | 3         |
| 3                 | 0840751 | 33184                            | TAMBO LARGO / PUEBLO LIBRE | 33         | 2         |
| 4                 | 0840785 | 33172                            | GALICIA                    | 11         | 1         |
| 5                 | 0712224 | 33055                            | SELVA UNIDA                | 28         | 2         |
| 6                 | 0474288 | 64570                            | FUNDO ESPERANZA            | 17         | 1         |
| 7                 | 0562124 | 64679                            | PARAISO                    | 8          | 1         |
| 8                 | 1373711 | 33456                            | HERDES DEL ORIENTE         | 23         | 1         |
| 9                 | 1454925 | 32987 DE SANTA JULIANA           | SANTA JULIANA              | 11         | 1         |
| 10                | 1625581 | NUEVO INFOMAR                    | NUEVO INFOMAR              | 19         | 1         |
| 11                | 1704113 | LA FLORIDA                       | LA FLORIDA                 | 9          | 1         |
| 12                | 0629350 | 32903                            | PIEDRA PINTADA             |            |           |
| sub total         |         |                                  |                            | 351        | 20        |
| <b>SECUNDARIA</b> |         |                                  |                            |            |           |
| 1                 | 0272427 | J. C. AMARINCO CHICO             | SANTA TERESA               | 33         | 7         |
| 2                 | 1355155 | NUEVO PORVENIR                   | NUEVO PORVENIR             | 114        | 7         |
| sub total         |         |                                  |                            | 147        | 14        |
| <b>TOTAL</b>      |         |                                  |                            | <b>656</b> | <b>42</b> |

Fuente: Dirección Regional de Educación Huánuco. "Padrón de Instituciones Educativas año 2019 Minedu. <http://escala.minedu.gob.pe/padron-de-ies>

<sup>1</sup> Proyecto de Ley 6667/2020-CR



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

En cuanto a los servicios de salud, se atienden por la Red de salud de Puerto Inca y la Micro red de Nuevo Porvenir, con dos establecimientos de salud.

**CUADRO N° 02  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PROPUESTO  
DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**

| Establecimiento de Salud          | Categoría | Ubicación |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Puesto de Salud Nuevo Porvenir    | I - 1     | Rural     |
| Puesto Satélite de Piedra Pintada | Satélite  | Rural     |

*Fuente: Región de Salud de Huánuco<sup>2</sup> (2017)*

En cuanto a la actividad económica, esta se caracteriza por su predominancia agrícola y su producción de cultivos perennes como el plátano, papayo, naranja, piña, café y cacao, cultivos transitorios como el maíz amarillo duro, frejol, arroz, entre otros; a esta actividad le sigue la actividad pecuaria con crianza de ganado vacuno de raza tipo Cebú, Brown Swis, Melo, Braman, Chebrolet, Hervor, Santa y Holstein, orientándose el 93% de esta producción al mercado externo y el restante al consumo local.

Es importante el potencial turístico que se basa en sus paisajes y recursos naturales como culturales, dentro de un escenario de selva central, que le dan un matiz de gran atractivo para el turismo receptivo y en especial para el que proviene del extranjero.

El centro poblado de Nuevo Porvenir es el propuesto como capital distrital, y los límites del distrito a crearse serían:

**CUADRO N° 03  
LÍMITES DEL PROPUESTO DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**

| PUNTO CARDINAL | COLINDANCIA             |
|----------------|-------------------------|
| <b>Norte</b>   | Distrito de Tournavista |
| <b>Sur</b>     | Distrito de Puerto Inca |
| <b>Este</b>    | Distrito de Puerto Inca |

<sup>2</sup> Región de Salud Huánuco (2017) Establecimientos de salud a nivel provincial y distrital- Huánuco 2017. Recuperado de <http://www.minsa.gob.pe/diresahuanuco/OITE/ADJUNTOS/EESS2017.pdf>



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

|              |  |
|--------------|--|
| <b>Oeste</b> | Distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. |
|--------------|--|

*Fuente: Proyecto de Ley 6667/2020-CR*

### 3.2. La propuesta de creación del distrito de Nuevo Porvenir

El Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 60°, establece los requisitos mínimos para la creación distrital, siendo esta una propuesta en la región costa.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los anexos y sectores del ámbito del propuesto distrito de Nuevo Porvenir, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblacionales y distritos vecinos a través de diversas vías de transporte de la provincia de Puerto Inca.

En relación a la composición de la propuesta del distrito de Nuevo Porvenir, este se conformaría con 12 centros poblados, según el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 04  
COMPOSICION DEL PROPUESTO DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**

| No | CENTRO POBLADO             |
|----|----------------------------|
| 01 | Nuevo Porvenir             |
| 02 | Santa Teresa               |
| 03 | Esperanza                  |
| 04 | Selva Unida                |
| 05 | Pueblo Libre o tambo Largo |
| 06 | Paujil Nuevo Infomar       |
| 07 | Santa Jhuliana             |
| 08 | Galicia                    |
| 09 | La Florida o Eliane Karp   |
| 10 | Piedra Pintada             |
| 11 | Jerusalén Santa Roció      |
| 12 | Paraíso                    |

*Fuente: Proyecto de Ley 6667/2020-CR.*

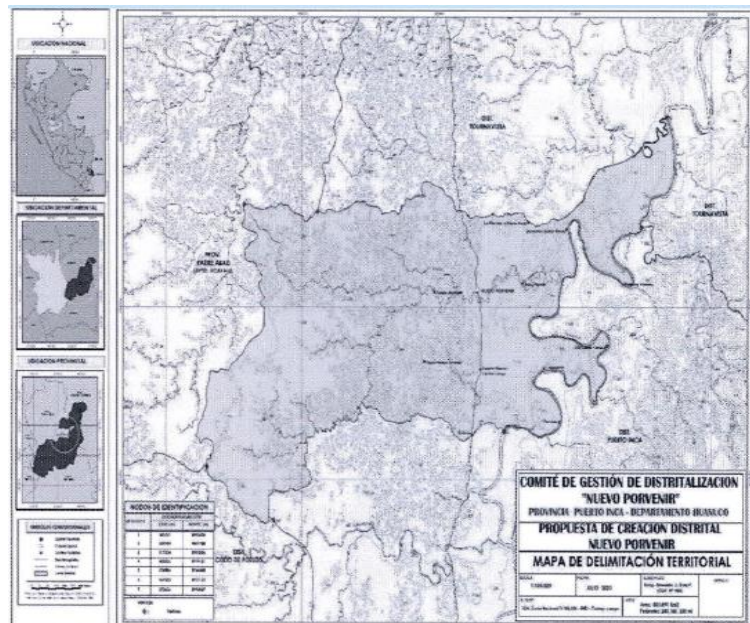
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

**FIGURA N° 01**  
**DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA**



Fuente: Familysearch (2020) *Districts of the province of Puerto Inca*<sup>3</sup>

**FIGURA N° 02**  
**UBICACIÓN DEL PROPUESTO DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**



Fuente: Exposición de motivos Proyecto de Ley 6667/2020-CR

<sup>3</sup> Familysearch (2020) *Districts of the province of Puerto Inca*. Recuperado de [https://www.familysearch.org/wiki/es/Plantilla:Puerto\\_Inca\\_Provincia\\_Mapa](https://www.familysearch.org/wiki/es/Plantilla:Puerto_Inca_Provincia_Mapa)



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

**CUADRO N° 05  
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO  
PROPUESTO COMO DISTRITO**

| REQUISITOS   | ANÁLISIS   |
|--|--|
| Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.  | La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito.<br><br>• <b>Gobierno Regional de Huánuco</b><br>Opinión técnica favorable a través del Oficio No 362-2021-GRH/GRPPAT del 04.05.2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica, respaldándose en el Informe No 239-2021-GRH-GRPPAT-SGOT. |
| <b>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b><br>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costa: mayor a 12,000 habitantes</li> <li>• Sierra: mayor a 3,800 habitantes</li> <li>• <b>Selva: mayor a 4,000 habitantes</b></li> </ul>                                     | El ámbito del propuesto distrito de Nuevo Porvenir cuenta con una población proyectada al año 2019 de 5,335 habitantes, según Georeferenciación <i>in situ</i> del año 2019. (Proyecto de Ley 6667/2020-CR)  |
| La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales. | El centro poblado Nuevo Porvenir está conformado por habitantes naturales e inmigrantes, con los que se guarda una estrecha cohesión en base a un trabajo conjunto desde el origen de estos pueblos hasta la fecha. La cultura tradicional pre incas e inca se manifiesta en los naturales en diversas relaciones de reciprocidad, costumbres, creencias, folklore, música, danza, etc.  |
| La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.   | La tasa intercensal para el distrito de Puerto Inca, distrito de origen de Nuevo Porvenir, fue de 3,5 % para el periodo intercensal 1981-1993 <sup>4</sup>   |

<sup>4</sup> INEI (2007) *Perfil socio-demográfico del departamento de Huánuco*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0838/Libro20/cap01.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0838/Libro20/cap01.pdf)





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

|   |   |
|---|---|
| <p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p> | <p>Dentro del ámbito del futuro distrito, tal como se anotó, se requiere de mejorar y ampliar la cobertura para la atención en la salud, la educación, además de implementar los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la agricultura y la ganadería, con gran potencial turístico, siendo por esta razón muy importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p> |
|---|---|

**CUADRO N° 06  
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

| REQUISITOS  | ANÁLISIS   |
|---|--|
| <p>Una población mínima según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2,500 habitantes para la Costa</li> <li>• 1,500 habitantes para la Sierra</li> <li>• <b>1,800 habitantes para la selva</b></li> </ul> | <p>La capital propuesta corresponde al Centro Poblado de Nuevo Porvenir, el cual contaba para el año 2019 con una población total correspondiente a 1,860 Hab. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6667/2020-CR)</p>  |
| <p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>  | <p>Considerando la tasa de crecimiento poblacional intercensal de Puerto Inca, se puede proyectar un promedio de tasa positiva del orden del 3.5% para el centro poblado de Nuevo Porvenir.</p>  |
| <p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito</p>        | <p>El Centro Poblado de Nuevo Porvenir tiene acceso por diversas vías carrozables a todos sus centros poblados, siendo la razón por la que se le considera un centro para todos ellos, en tanto su posición es estratégica y equidistante en relación a esos centros poblados lo cual les permite acceso con suficiente facilidad a todo el ámbito de su circunscripción y comunicación con los demás distritos y la región.</p> |

**3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Nuevo Porvenir**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, con fines de demarcación territorial.

### **3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Nuevo Porvenir**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Puerto Inca, a fin de crear el nuevo distrito de Nuevo Porvenir, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huanuco, en lo que les compete.

### **3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Nuevo Porvenir**

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito de Nuevo Porvenir, son los siguientes:

- **Gobierno Regional de Huánuco**

Existe opinión técnica favorable de parte del Gobierno Regional de Huánuco, remitida al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica, mediante Oficio No 362-2021-GRH/GRPPAT del 04.05.2021 dirigido.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

La propuesta de Creación del distrito de Nuevo Porvenir, se basa en la separación del distrito de Puerto Inca, con quien las demandas de atención por los servicios públicos no se logran concretizar a pesar del tiempo, teniendo en cuenta que Nuevo Porvenir es una zona de gran dinámica poblacional y un importante productor agrícola y ganadero, presentando gran potencial turístico, razones por las cuales reúne las condiciones técnico – normativas y tal como se ha señalado cuenta con el respaldo de sus autoridades regionales y de su población.

### **3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### **3.7. Población**

La propuesta de creación distrital de Nuevo Porvenir tiene como capital al Centro Poblado de Nuevo Porvenir y su composición integra 12 centros poblados tal como se ha informado.

El futuro distrito de Nuevo Porvenir se encuentra inmerso dentro del ámbito político del distrito de Puerto Inca, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

### **3.8. Educación y Salud**

Como se ha evidenciado, existen diversas instituciones educativas en los niveles; Inicial, primaria y secundaria que necesitan de atención inmediata para cumplir sus objetivos.

En cuanto a establecimientos de salud, también se encuentran dos centros de atención de gestión estatal, que brindan atención restringida por sus condiciones, a la población de la zona.

## **IV. CRITERIOS BÁSICOS**

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

**CUADRO N° 07  
 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

| CRITERIOS - COSTA  | MÍNIMO           | DATOS   |               |
|--|------------------|---|---------------|
| Población mínima total   | <b>+4,000</b>    | El ámbito del propuesto distrito de Nuevo Porvenir cuenta con una población de proyectada al año 2019 de 5,335 habitantes (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6667/2020-CR)            | <b>Cumple</b> |
| Población de la capital centro Poblado Nuevo Porvenir  | <b>+1,800</b>    | La capital propuesta corresponde al Centro Poblado de Nuevo Porvenir siendo su población total para el año 2019 de 1,860 habitantes. (Exposición de motivos del proyecto de Ley 6667/2020-CR) | <b>Cumple</b> |
| Tasa de crecimiento - INEI   | <b>positiva</b>  | El ámbito propuesto cuenta con una tasa intercensal positiva, entre el periodo 1981 - 1993 correspondiente a un promedio de 3.5%.   | <b>Cumple</b> |
| EDZ u opinión favorable<br><br>Opinión técnica favorable del Gobierno regional de Huánuco dada a conocer mediante Oficio No 362-2021-GRH/GRPPAT del 04.05.2021 dirigido al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica- | <b>Si</b>        | Favorable   | <b>Cumple</b> |
| No afectar a las áreas de Protección.  | <b>No afecta</b> | No  | <b>Cumple</b> |

**V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos, siendo



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**

una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de Nuevo Porvenir, sus sectores y anexos, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades de toda la comunidad del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito de Nuevo Porvenir, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6667/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**

#### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

Dese cuenta  
Sala de Comisión  
Lima, 16 de junio de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6667/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nuevo Porvenir, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.**